

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

COPIA DEL DECRETO PUBLICADO EN LA «Gaceta de Madrid» NÚMERO 190, CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE JULIO DE 1935.

«Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo transitorio del Decreto de 31 de mayo último, se nombró la Comisión constituida por tres Arquitectos designados por el Consejo Superior de Colegios, y tres Aparejadores por su Federación Nacional, los que, reunidos bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y atendidas las aspiraciones expuestas por los Contratistas y Constructores prácticos de Obras, estudiaron las funciones que desarrollan las diversas profesiones que intervienen en la ejecución de las obras de Arquitectura, así como los casos que en su aplicación práctica pudieran presentarse y las adiciones complementarias para la delimitación de las respectivas atribuciones, y de mutuo acuerdo han establecido:

Que a los Arquitectos corresponde el proyecto y la dirección de las obras de Arquitectura; al Aparejador, como Ayudante técnico, la inmediata inspección y ordenación de la obra, y al Contratista y Constructor práctico de Obras, la ejecución material, así como la aportación de los elementos de trabajo y medios auxiliares, a más de la organización, distribución y vigilancia del personal, en las obras que se efectúan por administración, y el suministro de materiales y la organización administrativa y económica, en las que se llevan a cabo por contrata.

Con la intervención del Aparejador en la obra queda garantizada la asidua inspección de los materiales, con sus proporciones y mezclas, la ejecución de las fábricas y la de los medios y construcciones auxiliares, supliendo, caso de haberla, la falta de preparación técnica del contratista.

Al determinar este Decreto la función y las atribuciones propias del Aparejador, permite ir a la derogación de la serie de disposiciones que, dispersas en la Gaceta desde

1895 hasta la fecha, las venían regulando con escasa eficacia y evidente daño para la construcción.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Aparejadores, por su calidad de peritos de materiales y de construcción, son los únicos que ejercerán la función de Ayudantes técnicos en las obras de Arquitectura, que únicamente podrán proyectar y dirigir los Arquitectos, en todo el territorio de la Nación.

La intervención obligada del Aparejador no excluye las actividades propias del contratista ni del constructor práctico de Obras, con sus responsabilidades consiguientes.

En las obras particulares, el Aparejador será nombrado por el propietario, de acuerdo con el Arquitecto Director, y en las oficiales, por el organismo o entidad superior de donde dependa la obra.

No podrán usar el título de Aparejador ni ejercer sus funciones más que aquellos que lo hayan obtenido en las Escuelas del Estado.

Artículo 2.º La misión del Aparejador consiste en inspeccionar con la debida asiduidad los materiales, proporciones y mezclas y ordenar la ejecución material de la obra; siendo responsable de que ésta se efectúe con sujeción al proyecto, a las buenas prácticas de la construcción y con exacta observancia de los órdenes e instrucciones del Arquitecto Director.

Artículo 3.º A partir de la fecha de publicación de este Decreto, es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de Arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición que en lo sucesivo se proyecte, ya se ejecute por administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, Región, Provincia, Municipio, Empresa o particulares.

Por el incumplimiento de los preceptos de este Decreto se exigirán las responsabilidades a que haya lugar, y será causa de la suspensión de la obra.

Artículo 4.º En todas las dependencias del Estado, Región, Provincia o Municipio donde existan servi-

cios de Arquitectura, ya sean de dirección, inspección o conservación de obras, los cargos de Ayudantes de estos servicios serán desempeñados por Aparejadores, debiendo existir por lo menos un Aparejador por cada Arquitecto.

Artículo 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, en las poblaciones donde no residan Arquitectos, ni pueda ser atendida la dirección de las obras de su competencia por esta clase de técnicos, serán dirigidas por Aparejadores, con arreglos a proyectos formulados por Arquitectos.

Artículo 6.º La retribución del Aparejador se satisfará con cargo al presupuesto de ejecución material de la obra, y será el 60 por 100 de lo que corresponde a los Arquitectos por dirección e independientemente de ésta.

El Arquitecto, de acuerdo con el Aparejador, regulará la asistencia de éste a la obra con arreglo a las necesidades de su intervención en cada uno de los diversos períodos del desarrollo de la misma, cuidando de que la construcción esté debidamente atendida y la retribución horaria del Aparejador resulte superior a la mayor que perciba en la capital de la provincia el obrero mejor retribuido o encargado del gremio de albañilería.

Cuando la importancia de la obra requiera la intervención de varios Aparejadores, cada uno percibirá la retribución correspondiente a la parte que tenga a su cargo.

Si por la naturaleza de la obra el Arquitecto director estimara necesaria una intensa asiduidad del Aparejador, la retribución honoraria de éste será mayor que la del obrero mejor remunerado, aunque rebase lo establecido en el párrafo primero de este artículo, siendo este aumento de cuenta del propietario, bien sea éste Corporación, entidad o particular.

Cuando el Aparejador, además de su función propia, ejerza la de director de la obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, se recargará sus honorarios en un 50 por 100 de su importe.

El sueldo de entrada de los Aparejadores al servicio del Estado, Provincia y Municipios, capitales de

provincia, será el 75 por 100 del que se asigne como entrada a los Aparejadores, con las mismas limitaciones y condiciones que figuran en las tarifas de éstos.

Si el Aparejador fuese a la vez contratista de la obra no tendrá derecho a percibir honorarios y quedará sometido a las disposiciones generales de este Decreto.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con anterioridad a este Decreto sobre atribuciones de los Aparejadores, excepto las referentes a concursos y oposiciones.

Dado en Madrid, a 16 de julio de 1935.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose concedido a los Maderos industriales y fábricas de embutidos, con prórroga de funcionamiento, iguales cupos de cerdos para industrializar que en la campaña pasada, se previene por medio de esta Circular a los Inspectores Veterinarios de dichos establecimientos vigilen, con el mayor rigor y bajo su responsabilidad, no se sobrepasen los referidos cupos, dando cuenta a este Servicio de cualquier infracción que observen.

Madrid, 23 de diciembre de 1940. El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—4.468)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

De conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 12 de noviembre último, para la provisión de diecisiete plazas de cobradores de cédulas personales de esta Corporación, se hace saber que la distribución por cupos queda hecha de la siguiente forma:

Caballeros mutilados por la Patria, cuatro plazas.

Alféreces provisionales o de complemento, cuatro plazas.

Restantes ex combatientes, tres plazas.

Ex cautivos y huérfanos de asesinados, tres plazas.

Turno libre, tres plazas.

Al propio tiempo se hace público que los concursantes, que no lo hubieran hecho, deben abonar en la Depositaria de Fondos de esta Diputación Provincial las diez pesetas de derechos de examen que se fijan en la base octava de la convocatoria, señalándose a tal efecto un plazo que finalizará a las doce horas del día 30 del actual, implicando la falta de pago la renuncia a ser examinado.

El Secretario, E. Torres.

Jefatura de Transmisiones del Ejército

El día 8 de enero de 1941 y a las once horas se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones en la calle de Amaniel, número 39, de esta Plaza, el concurso, con carácter urgente, para la adquisición de «Varios cables telefónicos de campaña».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los concursantes en la citada Jefatura, todos los días laborables, de diez a doce; y

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 23 de diciembre de 1940. El Coronel de Ingenieros, José Cremades.

(O.—1.689)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

El día 5 del mes de enero próximo, a las once horas, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y 127 del de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de las armas depositadas en esta Comandancia.

La relación y señas de las armas estará expuesta al público en dicha Casa-Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Madrid, 19 de diciembre de 1940. El primer Jefe accidental (firmado).

(O.—1.693) (G. C.—4.467)

AYUNTAMIENTOS

COBEÑA

Hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se abre concurso durante el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para cubrir en propiedad dicha vacante.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán a este Juzgado, durante el plazo fijado, debiendo ser persona de completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y estar debidamente depurado.

Cobeña, 16 de diciembre de 1940. El Juez municipal, Patricio Martínez. (G. C.—4.462) (O.—1.694)

RIBATEJADA

Don Isidro Salcedo Pascual, Juez municipal titular de Ribatejada.

Por el presente edicto hago saber: Que por encontrarse vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso entre los secretarios de igual categoría, por tiempo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los solicitantes sus instancias en debida forma en la Secretaría del Juzgado o remitirlas por correo certificado al mismo, haciendo constar que este pueblo es menor de 1.000 habitantes de hecho y que el Secretario no recibe más ingresos que los correspondientes por derechos de arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ribatejada, a 17 de diciembre de 1940.—El Juez municipal, Isidro Salcedo.—P. S. M., el Secretario habilitado, José García Parrondo.

(G. C.—4.479) (O.—1.690)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don José Redondo Moreno, Secretario de Administración Local, y como tal, de la Junta Local de Subsubios Familiares, Ramo de Agricultura, en el término de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Hago saber: Queda expuesto al público en esta Junta, por espacio de quince días, a partir del día 23 del actual, el borrador del Censo, formalizado de los contribuyentes por Riqueza rústica, que han quedado afiliados al Régimen especial de Subsidios familiares y de la Vejez, en la Agricultura.

Asimismo se hace saber que los días 22, 26 y 29 del actual, a las doce horas, se reunirá la Junta en sesión, por espacio de dos horas, al menos para oír las observaciones verbales o escritas que por los interesados formulen, tanto vecinos como forasteros del término, en el Ayuntamiento de este pueblo, donde radica la Junta.

Tendrán derecho a solicitar su exclusión del Censo los propietarios o usufructuarios que, laborando la tierra directamente, no tengan a su servicio asalariados; y dentro del plazo de los quince días, los interesados podrán pedir, además, rectificaciones e inclusiones en el mencionado Censo, debiendo ir acompañadas las reclamaciones de los elementos de juicio necesarios, no admitiéndose el ofrecimiento de su aportación ulterior, y toda reclamación ha de hacerse dentro del plazo de los quince días de la exposición del Censo al público.

Asimismo se hace conocer a todos los interesados la necesidad de que aquellos propietarios de fincas arrendadas que deseen hacer uso de la facultad que les concede el párrafo 3.º del artículo 15 de la Orden del Ministerio del Trabajo, de 28 de octubre de 1940, de que se distribuyan sus cuotas en tantos recibos como arrendatarios o colonos tengan en las fincas, lo solicitarán de la Delegación provincial, mediante el modelo 3, que será extendido por duplicado y suscrito en igual forma por el propietario, reservándose la Delegación un ejemplar para el expediente del mismo.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimien-

to por parte de todos los interesados.

San Sebastián de los Reyes, 18 de diciembre de 1940.—El Presidente de la Junta, José Redondo.

(G. C.—4.459)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 3.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villaviciosa de Odon, a 17 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.448) (X.—898)

NAVALCARNERO

Verificado en el día de hoy el sorteo para determinar los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de 1940, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza Fiscal de esta exacción, aprobada por el Ayuntamiento en 13 de diciembre de 1939 y por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 12 de marzo de 1940, la Presidencia de los Vocales natos de esta Comisión hace saber que si no se presentan reclamaciones para ante la Comisión de Escrutinio durante el plazo de quince días naturales y después de ser resueltas las mismas, que han de versar sobre la aptitud de los interesados y además de su reconocida o no adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, sin más dilaciones se procederá en su caso a otro nuevo sorteo o toma de posesión, cuyos Vocales al final se expresan.

Lo que para conocimiento general se abre esta información pública en Navalcarnero, a 18 de diciembre de 1940.—El Presidente, Ricardo Gallegos.

Vocales designados por sorteo:

Calixto Colomo Pablos, Agustín Cardena Rodríguez, Isidoro Muñoz Muñoz, Alejandro González González, Tomás Yanguas y Domingo Morales Gaitán.

(G. C.—4.449) (X.—897)

NAVALCARNERO

Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento sobre Utilidades

Verificado en el día de hoy el sorteo para determinar los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento sobre Utilidades de 1940, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza Fiscal de esta exacción, aprobada por el Ayuntamiento en 13 de diciembre de 1939 y por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 12 de marzo de 1940, la Presidencia de los Vocales natos de esta Comisión hace saber que si no se presentan reclamaciones para ante la

Comisión de escrutinio durante el plazo de quince días naturales, y después de ser resueltas las mismas, que han de versar sobre la aptitud de los interesados y además de su reconocida o no adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, sin más dilaciones se procederá, en su caso, a otro nuevo sorteo o toma de posesión, cuyos Vocales al final se expresan.

Lo que para conocimiento general se abre esta información pública en Navalcarnero, a 18 de diciembre de 1940.—El Presidente, Carlos Medrano.

Vocales designados por sorteo: Bernardo Guerre Capdepón, Antonio García Cañaverol, Francisco Jiménez Lucas.

(G. C.—4.449) (X.—896)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Angel Camacho Valbuena, de treinta y siete años, casado, peluquero, natural de Almodóvar del Campo, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Calatravas, 22, con el expediente núm. 252, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 28 de noviembre de 1940; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arno.

(G.—166)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José Pérez Sánchez, de cincuenta y seis años, casado, natural de Cuenca y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de José Antonio, número 29 (Puente de Vallecas), con el número 240; en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 27 de noviembre de 1940; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obli-

gación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arno.

(G.—163)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra el inculcado Antonio Alcaide Tapiador, de treinta y ocho años, estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Doctor Esquerdo, número 5, con el núm. 219; en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 29 de noviembre de 1940; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arno.

(G.—164)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

En expediente número 9.362, contra Manuela Lázaro Juan, vecina de Elda (Alicante), calle del General Yagüe, 13, residente en Madrid, ignorándose el domicilio, se le hace saber que están de manifiesto los autos por tres días, para que, por sí o mandatario, pueda instruirse y formular el escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes.

Valencia, 17 de diciembre de 1940. El Secretario (firmado).

(G. C.—4.441) (B.—3.528)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Eugenio Móriones Bautista, de sesenta años, estado soltero, profesión funcionario del Ayuntamiento, vecino de Madrid, con domicilio en Andrés Borrego, 15, segundo, izquierda, con el núm. 222; en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 28 de octubre de 1940; por lo que, todas cuantas personas tengan conoci-

miento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arno.

(G.—165)

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 11 de diciembre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Ricardo Ruiz Ferry, de profesión periodista, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle López de Hoyos, número 194.

Con fecha 9 de enero de 1940, contra Manuel Franch Ayet, autor musical, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Belén, número 4.

Con fecha 13 de abril de 1940, contra Mateo Gil Casados, empleado que fué del Banco de España, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en Lista, número 78.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, así como del conocimiento que tengan de la conducta política y social de los citados inculcados, antes y después del Movimiento Nacional, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 20 de diciembre de 1940. El Juez instructor, Carlos Múzquiz. (G. C.—4.458)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés, ha correspondido conocer sobre la petición formulada por don Juan y don Rafael Garrido Lestache, sobre modificación de apellidos, que fundan en la petición que, extractada en lo sustancial, dice:

Que don Juan Garrido Lestache y don Rafael Garrido Lestache, mayores de edad, casados, Doctores en Medicina, con domicilio el primero en la calle de las Huertas, número

diecisiete, y el segundo accidentalmente en el mismo de aquél, comparecían ante el Juzgado incoando el oportuno expediente de modificación de apellidos, basándolo en que, como se comprobaba por las certificaciones adjuntas, habían nacido en Madrid, calle de Preciados, número siete, siendo hijos legítimos de don Bernardino Garrido Díaz y de doña Catalina Lestache Humanes. Que todas las personas que los trataban, tanto profesionalmente como por su amistad, les conocían por Garrido-Lestache, como primer apellido, extremos que más resaltaban en sus trabajos profesionales, donde se les trataba con la denominación de «Doctor Garrido-Lestache». Que por esto tenían interés en transmitir a su descendencia, como primer apellido, el compuesto de «Garrido-Lestache», y como segundo, el materno de Humanes.

Por resolución de este día, y de conformidad con la ley-reglamento de 13 de diciembre de 1870, se ha acordado publicar la solicitud, por extracto sustancial, en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(Firmado) (A.—1-1.198)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete, Secretaría de don Joaquín Argote, en Madrid, situado en la calle del General Castaños, número uno, se sigue demanda de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Luis Santías y García Ortega, Procurador, en nombre y representación de la Sociedad «Mercados y Edificios Públicos», contra don Enrique Condesalazar Jiménez, en reclamación de la cantidad de catorce mil doscientas ochenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Vacas.—Juzgado de primera instancia número siete. Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Por recibido de repartimiento el anterior escrito, con dos documentos y la escritura de poder, y una copia de todo, que por ahora quedará en poder del Secretario; se tiene por parte, en nombre y representación de la Sociedad «Mercados y Edificios Públicos», al Procurador don Luis Santías y García Ortega, con quien y en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias que se practiquen. Se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía que se formula contra don Enrique Condesalazar Jiménez, mayor de edad, Interventor del Estado en la explotación de Ferrocarriles, casado y vecino de Madrid, y de tal demanda se confiere traslado a dicho demandado, emplazándole por me-

dio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, apercibiéndole que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, cuyos edictos se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Al primer otrosí, en su día; al segundo otrosí, como se pide.—Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe. Vacas.—Ante mí, P. S., Pablo Antonio Argote.—(Con rúbrica.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Enrique Condesalazar Jiménez, y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
P. S.,
Pablo A. Argote
(A.—1-1.197)

Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que en el término de diez días, a partir del siguiente en que se publique este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presenten en las Oficinas de la Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid.

Doña Orenia Martínez Rodríguez, don Ciriaco Lozano García, doña Josefa Varela Rodríguez, doña Estrella Cortich Viñals, don Luis Huerta Navas, don Ricardo R. Armendáriz Larrieta, don Manuel Balseca Botas, doña María Fernández Rodríguez, doña M.^a Ester Lagunillas Leta, don Federico Muñoz García, don Domingo Munuera Morosoli.

Madrid, 19 de diciembre de 1940. El Presidente, Federico Acevedo. (G. C.—4.446)

MINAS DEL JARAMA (S. A.)

Se convoca el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en Fernando VI, número 4, a junta general extraordinaria de esta Sociedad, a los efectos de modificación de sus Estatutos y ampliación del capital social.

El Secretario del Consejo,
Jesús Cano
(A.—1-1.199)

A V I S O

Los actuales propietarios del café-bar-restaurante «Blanco y Negro», sito en Fuencarral, diez, de esta capital, habiendo acordado el traspaso de este establecimiento, ponen en conocimiento de todos sus abastecedores, por si hay alguno que aún no hubiera sido avisado y que tenga algún crédito pendiente, que pueden pasarse por este establecimiento a hacerlo efectivo, dentro de los diez días del presente anuncio, pues, pasado este tiempo, se hará entrega del negocio a los nuevos propietarios.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta. (A.—1-1.188)

Unión Eléctrica Madrileña

Relación de las Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 16 del corriente, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá.

Obligaciones 5 % (convertidas), emisión 1923

201	al	210
561	»	570
731	»	740
1.561	»	1.570
3.971	»	3.980
4.891	»	4.900
5.091	»	5.100
5.621	»	5.630
5.721	»	5.730
8.731	»	8.740
9.761	»	9.770
10.831	»	10.840
12.431	»	12.440
12.551	»	12.559
13.551	»	13.560
15.431	»	15.440
17.651	»	17.660
19.381	»	19.390
19.651	»	19.660
21.121	»	21.130
21.381	»	21.390
22.861	»	22.870
24.391	»	24.400
26.961	»	26.970
31.621	»	31.630
34.511	»	34.520
36.491	»	36.500
37.371	»	37.380
38.351	»	38.360
38.781	»	38.790
39.561	»	39.570
41.281	»	41.290
42.081	»	42.090
42.771	»	42.780
44.001	»	44.010
46.521	»	46.530
47.211	»	47.220
47.261	»	47.270
49.801	»	49.810
50.821	»	50.830
50.981	»	50.990
51.081	»	51.090
51.221	»	51.230

Obligaciones 5 % (convertidas), emisión 1926

1.661	al	1.670
1.761	»	1.770
1.811	»	1.820
4.031	»	4.040
4.181	»	4.190
4.521	»	4.530
4.751	»	4.760
5.971	»	5.980
6.351	»	6.360
8.801	»	8.810
9.171	»	9.180
10.721	»	10.730
12.311	»	12.320
12.381	»	12.390
13.431	»	13.440
13.731	»	13.740
15.481	»	15.490
15.591	»	15.600
16.981	»	16.990
17.771	»	17.780
19.491	»	19.500
19.751	»	19.760
20.381	»	20.390
20.931	»	20.940
22.341	»	22.350
22.981	»	22.990
23.481	»	23.490
23.571	»	23.580
23.691	»	23.700
24.131	»	24.140
24.751	»	24.760

24.981	al	24.990
26.051	»	26.060
27.021	»	27.030
27.231	»	27.240
27.761	»	27.770
28.211	»	28.220
28.601	»	28.610
28.611	»	28.620
28.651	»	28.660
29.461	»	29.470
29.761	»	29.770
30.051	»	30.060
31.171	»	31.180
31.871	»	31.880
32.581	»	32.590
32.981	»	32.990
34.101	»	34.110
34.911	»	34.920
34.951	»	34.960
35.801	»	35.810
36.301	»	36.310
37.361	»	37.370
37.731	»	37.740
38.561	»	38.570
39.451	»	39.460

Obligaciones 6 %, emisión 1930

1.111	al	1.120
1.171	»	1.180
1.221	»	1.230
1.471	»	1.480
5.201	»	5.210
9.381	»	9.390
9.571	»	9.580
10.321	»	10.330
10.451	»	10.460
11.801	»	11.810
14.181	»	14.190
14.371	»	14.380
14.751	»	14.760
20.601	»	20.610
21.581	»	20.590
25.561	»	25.570
26.791	»	26.800
27.761	»	27.770
27.771	»	27.780
29.981	»	29.990
30.491	»	30.500
34.261	»	34.270

Obligaciones 6 %, emisión 1934

3.841	al	3.850
4.481	»	4.490
10.411	»	10.420
10.951	»	10.960
12.131	»	12.140
14.821	»	14.830
15.011	»	15.020
15.141	»	15.150
15.811	»	15.820
16.061	»	16.070
19.601	»	19.610
31.101	»	31.110
31.761	»	31.770
34.091	»	34.100
35.951	»	35.960
36.931	»	36.940
39.261	»	39.270
44.111	»	44.120
46.161	»	46.170
51.091	»	51.100
51.251	»	51.260
52.011	»	52.020
52.861	»	52.870
53.971	»	53.980
54.781	»	54.790
54.971	»	54.980
59.721	»	59.730

Obligaciones 5 %, Sociedad del Mediodía

9	550	865
34	561	937
84	569	986
86	570	1.050
100	608	1.053

178	621	1.068
208	633	1.088
239	637	1.100
289	645	1.123
305	646	1.126
316	656	1.154
328	658	1.155
343	662	1.215
371	677	
392	689	1.265
405	708	1.355
407	719	1.375
440	743	1.407
452	756	1.408
455	777	1.414
459	781	1.449
486	783	1.466
505	816	1.489
512	860	1.519
1.533	2.004	2.496
1.534	2.026	2.512
1.538	2.032	2.544
1.560	2.059	2.562
1.562	2.079	2.576
1.577	2.109	2.598
1.585	2.120	2.650
1.591	2.137	2.705
1.594	2.159	2.732
1.613	2.164	2.733
1.639	2.165	2.763
1.642	2.180	2.789
1.658	2.182	2.793
1.769	2.245	2.797
1.813	2.252	2.828
1.827		
1.870	2.253	2.832
1.879	2.267	2.851
1.886	2.270	2.856
1.902	2.338	2.860
1.921	2.362	2.944
1.927	2.366	2.954
1.947	2.397	2.967
1.953	2.405	2.969
1.958	2.411	2.977
1.978	2.482	2.978
3.039	3.602	4.175
3.050	3.672	4.177
3.055	3.678	4.179
3.067	3.718	4.180
3.071	3.719	4.197
3.073	3.765	4.203
3.081	3.793	4.217
3.082	3.802	4.220
3.112	3.806	4.228
3.118	3.816	4.258
3.176	3.829	4.266
3.221	3.854	4.274
3.237	3.857	4.311
3.240	3.876	4.339
3.244	3.909	4.369
3.267	3.919	4.372
3.278	3.944	4.385
3.281	3.952	4.416
3.303	3.980	4.446
3.327	3.990	4.470
3.344	3.994	4.472
3.363	4.008	4.491
3.371	4.059	4.504
3.385	4.089	4.509
3.394	4.109	4.530
3.408	4.120	4.567
3.439	4.128	4.585
3.450	4.137	4.597
3.515	4.148	4.606
3.560	4.163	4.658
3.589	4.172	4.677
5.715	6.212	4.681
5.716	6.291	6.751
5.725	6.316	6.770
5.728	6.326	6.782
5.775	6.361	6.792
5.783	6.369	6.827
5.788	6.373	6.842
5.823	6.375	6.873
5.838	6.386	6.882
5.839	6.390	6.884
5.851	6.394	6.888
5.870	6.410	6.928
5.833	6.375	6.873
5.879	6.447	6.984
5.882	6.457	6.992

5.895	6.469	7.008
	6.504	7.022
5.907	6.520	7.026
5.944	6.520	7.046
5.967	6.524	7.093
5.995	6.529	7.113
5.996	6.549	7.156
6.011	6.589	7.184
4.688	5.153	6.042
4.710	5.158	6.055
4.727	5.178	6.058
4.771	5.179	6.093
4.789	5.189	6.112
4.809	5.222	6.114
4.823	5.240	6.117
4.838	5.263	6.120
4.844	5.264	6.198
4.853	5.308	6.205
4.857	5.323	6.599
4.868	5.333	6.628
4.873	5.336	6.653
4.883	5.406	6.662
4.893	5.431	6.663
4.896	5.436	6.673
4.926	5.463	6.710
4.934	5.499	6.713
4.940	5.533	6.722
4.962	5.553	6.738
4.968	5.579	6.741
5.062	5.588	7.226
5.069	5.595	8.228
5.070	5.622	7.287
5.084	5.640	7.293
5.087	5.642	7.297
5.093	5.643	7.309
5.099	5.646	7.331
5.119	5.665	7.341
5.121	5.671	7.343
5.122	5.713	7.348
7.355	7.793	7.349
7.356	7.830	7.699
7.358	7.833	7.703
7.381	7.848	7.711
7.386	7.849	7.715
7.404	7.859	7.716
7.413	7.860	7.722
7.419	7.868	7.726
7.421	7.871	7.742
7.425	7.875	7.746
7.448	7.882	7.761
7.485	7.890	7.491
7.897	7.492	7.920
7.523	7.923	7.569
7.970	7.573	7.973
7.588	7.982	7.603
7.985	7.609	7.612
7.644	7.681	

El reembolso de dichos títulos se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en Madrid, Oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y agencias de Madrid y de provincias.

Se recuerda a los señores obligacionistas las prescripciones del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 26 de diciembre de 1940. El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—1-1.200)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

IMPRENTA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELÉFONO 53202